

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
Gobernación

DECRETO NÚMERO 795 DE NOVIEMBRE 28 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018"**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,**

En uso de facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política, el Decreto Nacional No. 111 de 1996, el Decreto Nacional No. 4836 de 2011 y la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305 dispone "*Son atribuciones del gobernador: numeral 2 "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes".*
2. Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 "*Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto*" en su artículo 82 establece: "**ARTÍCULO 82.** *La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (L. 38/89, art. 68; L. 179/94, art. 35)".*
3. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación, y establece: "*Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada órgano o entidad el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador*".
4. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 92 indica acerca del certificado de disponibilidad para traslados presupuestales, que: "*El certificado de disponibilidad para efectuar traslados presupuestales en el presupuesto del sector central del Departamento, será expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. En los Establecimientos Públicos dicho certificado será expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces*".
5. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 664 del 26 de diciembre de 2017 "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018**".



6. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 667 del 27 de diciembre de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018".
7. Que en reunión del CODEFIS contenida en el Acta No. 01 del 12 de enero de 2018, se autorizó a la Secretaría de Hacienda para realizar los traslados presupuestales solicitados por las dependencias previo cumplimiento de los artículos 89 y 92 de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
8. Que la Secretaría de Administrativa mediante oficio S.A. 006863 del 27 de noviembre de 2018 realizó solicitud de traslado presupuestal, respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente. (Oficio hace parte integral de este Decreto)
9. Que para realizar este traslado se requiere contracreditar recursos por valor de \$306.000.000 de los rubros presupuestales *Prima de Servicios, Prima de Vacaciones, Fondo de Pensiones (12%) Sector Privado, Cajas de Compensación Familiar, Fondo de Cesantías (Fondo Nacional de Ahorro), Empresas Promotoras de Salud (8%), SENA (0.5%), I.C.B.F. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (3%), ESAP Escuela Superior de Administración Pública y Escuelas Industriales (1%)*.
10. Que la finalidad del traslado presupuestal es acreditar recursos por valor de \$306.000.000 a los rubros presupuestales *Prima de Navidad, Bonificación por Servicios Prestados, Empresas Promotoras de Salud (8%), Administradoras de Riesgos Laborales, Intereses Cesantías y Fondo de Pensiones (12%)*.
11. Que el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, certificó la existencia de disponibilidad presupuestal en los rubros a contracreditar el día 28 de septiembre de 2018, esto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza 022 del 31 de agosto del 2014.
12. Que la Secretaría de Hacienda Departamental emitió concepto favorable el día 28 de septiembre de 2018 para la realización del traslado presupuestal solicitado, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2 de la Ordenanza 022 del 31 de agosto del 2014.

Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Contracredítese los Gastos de Funcionamiento del Presupuesto General del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal 2018, en la suma de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$306.000.000)**, según el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA 0304: SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0304 - 1 -	FUNCIONAMIENTO	306,000,000
0304 - 1 - 1	GASTOS DE PERSONAL	306,000,000
0304 - 1 - 1 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	20,000,000
0304 - 1 - 1 1 6 - 20	Prima de Servicios	10,000,000
0304 - 1 - 1 1 7 - 20	Prima de Vacaciones	10,000,000
0304 - 1 - 1 3	CONTRIBUCIONES A LA NOMINA - SECTOR PRIVADO	40,000,000
0304 - 1 - 1 3 2 - 20	Fondo de Pensiones (12%)	30,000,000
0304 - 1 - 1 3 5 - 20	Cajas de Compensación Familiar	10,000,000
0304 - 1 - 1 4	CONTRIBUCION A LA NOMINA - SECTOR PUBLICO	246,000,000



Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018"

0304 - 1 - 1 4 1 - 20	Fondos de Cesantías (Fondo Nacional de Ahorro)	130,000,000
0304 - 1 - 1 4 3 - 20	Empresas Promotoras de Salud (8%)	30,000,000
0304 - 1 - 1 4 4	APORTES DE LEY	86,000,000
0304 - 1 - 1 4 4 1 - 20	SENA (0.5%)	9,000,000
0304 - 1 - 1 4 4 2 - 20	I.C.B.F. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (3%)	50,000,000
0304 - 1 - 1 4 4 3 - 20	ESAP Escuela Superior de Administración Pública (0.5%)	9,000,000
0304 - 1 - 1 4 4 4 - 20	Escuelas Industriales (1%)	18,000,000

ARTÍCULO SEGUNDO: Acredítese los Gastos de Funcionamiento del Presupuesto General del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal 2018, en la suma de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$306.000.000)**, según el siguiente detalle:


UNIDAD EJECUTORA 0304: SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0304 - 1 -	F U N C I O N A M I E N T O	306,000,000
0304 - 1 - 1	GASTOS DE PERSONAL	306,000,000
0304 - 1 - 1 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	144,000,000
0304 - 1 - 1 1 4 - 20	Prima de Navidad	123,000,000
0304 - 1 - 1 1 11 - 20	Bonificación por Servicios Prestados	21,000,000
0304 - 1 - 1 3	CONTRIBUCIONES A LA NOMINA - SECTOR PRIVADO	77,000,000
0304 - 1 - 1 3 3 - 20	Empresas Promotoras de Salud (8%)	60,000,000
0304 - 1 - 1 3 4 - 20	Administradoras de Riesgos Laborales	10,000,000
0304 - 1 - 1 3 6 - 20	Intereses Cesantías	7,000,000
0304 - 1 - 1 4	CONTRIBUCION A LA NOMINA - SECTOR PUBLICO	85,000,000
0304 - 1 - 1 4 2 - 20	Fondo de Pensiones (12%)	85,000,000

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Armenia Quindío, a Veintiocho (28) días del mes de Noviembre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ
Gobernador del Departamento del Quindío

Elaboró: Juan Sebastián Arcila Pineda, Jefe de Presupuesto 

Revisó: Luz Elena Mejía Cardona, Secretaria de Hacienda

Revisó: Edwin Leonardo Acevedo Lozano, Director financiero

Revisó: María Camila Rodríguez Rendón, Abogada – Contratista 